

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 16 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Plan Especial y de Seguridad Industrial del Polígono Industrial de Guadarranque relativa al Area 14, San Roque (Cádiz).

El Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) ha tramitado la Modificación del Plan Especial y de Seguridad Industrial del Polígono Industrial de Guadarranque en el Area 14 de dicho Municipio, que tiene por objeto el cambio de calificación de una parte del suelo destinado a zona verde de uso público a sistema local de infraestructuras y la rectificación perimetral del viario de este Area. La aprobación inicial y provisional del mismo se realizó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de marzo de 1999 y 13 de julio de 2000.

El artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92), establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye en su artículo 4.3.1, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que modifica el Decreto anterior, la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d a este órgano la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 3 de septiembre de 2001, la Consejera de Obras Públicas y Transportes informa favorablemente sobre la presente Modificación del Plan Especial y de Seguridad Industrial de Guadarranque en el Area 14 del municipio de San Roque (Cádiz), de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de agosto de 2001. Asimismo, con fecha 15 de febrero de 2001, ha sido emitido Dictamen Favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2001,

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial y de Seguridad Industrial del Polígono Industrial de Guadarranque en el Area 14 del Municipio de San Roque (Cádiz), relativa a un cambio de calificación de la zona verde y viario de esta Area.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de San Roque.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación

del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas a Precio Tasadas.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de viviendas a Precio Tasadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ADQUIRENTE	EXPEDIENTE	SUBVENCION PTAS.
Manuel Gómez Romero Nuria Pérez González	11-PT-0325/96	382.500.-Ptas. (R.D. 2190/95)
Francisco Brañas García María José Tudela Franco	11-PT-0583/96	250.500.-Ptas. (R.D. 2190/95) 500.000.-Ptas. (D. 51/96)
José Manuel Pica Caro	11-PT-0024/97	310.000.-Ptas. (R.D. 2190/95) 310.000.-Ptas. (D.51/96)

Cádiz, 15 de octubre de 2001.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 425/01 PO, interpuesto por don Alfonso Monserrate Molina y doña M^a Jose Tafur Urbano, en nombre y representación de su hija Fátima Monserrate Tafur, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 16, se ha interpuesto por don Alfonso Monserrate Molina y doña M.^a José Tafur Urbano, en nombre y representación de su hija Fátima Monserrate Tafur, recurso contencioso-administrativo núm. 425/01 P. Ordinario contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 01/02 en 1.º de Educación Primaria en C.C. «Sagrada Familia, El Monte» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,